

Superintendencia de Compañías

EXTRACTO DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL, REFORMA DE ESTATUTOS Y PRORROGA DEL PLAZO DE DURACIÓN DE LA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DENOMINADA "FERRO TORRE COMPAÑÍA LIMITADA".

1. La Escritura Pública de aumento de capital, reforma de estatutos y prórroga de plazo de duración de la compañía de responsabilidad limitada denominada "FERRO TORRE COMPAÑÍA LIMITADA" se otorgó en la ciudad de Quito, el 26 de agosto de 1976, ante el Notario Décimo del Cantón Quito. Dichos actos han sido aprobados por el señor Superintendente de Compañías, mediante Resolución número 1905 de 21 de Septiembre 1976.

2. Comparecen al otorgamiento de la presente Escritura el señor Antonio Ferro, en su calidad de Gerente de la compañía y la señorita Eir-

juves veintitrés de septiembre de mil novecientos setenta y seis a las diez de la mañana. (f.) A. M. Cahuasquí Ch.

JUZGADO CUARTO PROVINCIAL DE PICHINCHA.— Quito, a 24 de Septiembre de 1976. Las 9 a. m. Atenta la solicitud anterior y la información sumaria rendida y lo preceptuado por los Arts. 87 del Código de Procedimiento Civil, cítese al demandado señor DAVID QUINTEROS por la prensa, mediante uno de los diarios de mayor circulación del país. (fdo.) Napoleon Mendizábal García, Juez Cuarto Provincial de Pichincha. Sigue el proveído.

Lo que pongo en su conocimiento para los fines de ley previniéndole de la obligación que tiene de señalar domicilio legal para sus notificaciones posteriores. 24 de Septiembre de 1976.

Lcdo. Angel María Cahuasquí
Secretario.
(Hay un sello).

sa Ferro. Los comparecientes son casado el primero y soltera la segunda, de nacionalidad ecuatoriana y domiciliados en la ciudad de Quito.

3. El capital social se aumenta en la suma de UN MILLON DE SUCRES (S/.....

1'000.000,00), con lo que se eleva a DOS MILLONES DE SUCRES (S/ 2'000.000,00), dividido en dos mil participaciones de UN MIL SUCRES (S/ 1.000,00) de valor cada una.

4. El aumento se paga de la siguiente manera: en numerario, QUINIENTOS MIL SUCRES (S/ 500.000,00); mediante capitalización de reservas, CIENTO QUINCE MIL CIENTO DIEZ SUCRES CON TREINTA Y UNO CENTAVOS (S/ 115.110,31), y, el saldo, o sea la suma de Trescientos ochenta y cuatro mil ochocientos ochenta y nueve sucres con sesenta y nueve centavos (S/ 384.889,69), en doce meses.

5. En virtud del aumento de capital se reforma la cláusula séptima de los estatutos en los siguientes términos: "CLAUSULA SEPTIMA. El capital social de la compañía es de DOS MILLONES DE SUCRES (S/ 2'000.000,00), dividido en dos mil participaciones de UN MIL SUCRES (S/ 1.000,00) de valor cada una".

6. En virtud de la prórroga del plazo de duración se reforma la cláusula sexta de los estatutos, con el siguiente texto: "CLAUSULA SEXTA.- Se prorroga en otros diez años la vigencia de la compañía a contar de la fecha de inscripción de la presente Escritura".

Lo que pongo en conocimiento del público para los fines legales consiguientes. Quito, a 21 de Septiembre de 1976.

Germán Carrión A.,
SECRETARIO GENERAL
DJ—RL
GTM.
Ext.: 418.

2-09-1976 EL TIEMPO